



Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	José Alexander Pérez Quintero en representación de Edwin Alexander Pérez Salamanca
Demandado	Solma Maryeliz Salamanca Huertas
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00083 00
Asunto	Previo a tener por notificada
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Previo a pronunciarnos sobre la viabilidad de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, requerir a la parte actora para que informe al Despacho el medio (s) o modo como obtuvo o accedió a la dirección electrónica de envío del auto admisorio y la demandada como lo exige el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

* Se exhorta a las partes y a secretaría, para privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

*Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria